

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Disposiciones ministeriales.

**SECCION DE PERSONAL.**—Resuelve instancia de un Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos.—Concede derecho a examen de suficiencia para ingreso en la Escuela Naval a don J. Prendes.

**SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE INGENIERIA NAVAL.**—Resuelve instancia del Teniente Coronel de Ingenieros don O. Martínez.—Idem id. del Capitán de Ingenieros don C. Lago.

**SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.**—Confiere el em-

pleo honorífico de Teniente Coronel al Comandante don J. Meiras.

**INTENDENCIA GENERAL.**—Sobre traspaso de obligaciones de un contrato.

**SECCION DE JUSTICIA.**—Destino al Coronel Auditor don J. C. Camargo.—Resuelve instancia del ex Contador de Navío don J. Simó.

**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.**—Referente al plazo dado para examen de expedientes.—Resuelve instancia de tres grabadores.—Dispone el pago a la Compañía Trasatlántica de las cantidades que expresa.

## Sección oficial

## ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

## SECCION DE PERSONAL

## Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia promovida por el Auxiliar primero de Torpedos y Electricidad D. Julio Golpe Mósquera, cursada a este Ministerio por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, el Gobierno de la República se ha servido disponer se anote en la libreta del interesado haber servido en filas activas y en el segundo Regimiento de Infantería de Marina, desde el 5 de septiembre de 1920 al 25 de julio de 1922.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de abril de 1932.

El Subsecretario, interino,  
Javier de Salas.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol.

## Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mercedes Estrada y Arnaiz, viuda de Prendes, en la que solicita se conceda a su hijo D. Julio Prendes Estrada, el derecho a presentarse en junio próximo a sufrir examen de suficiencia para ingreso en la Escuela Naval Militar como Aspirante de Marina al igual de lo concedido a D. Juan Lazaga y Topete y a D. Joaquín Bustamante y Llorente, por Orden ministerial de 10 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 61, rectificada en el D. O. núm. 66), el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y teniendo en cuenta que el solicitante tiene concedido el derecho a plaza de gracia con examen de suficiencia para ingreso en la mencionada Escuela por real orden de 23 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 220) y además que solicitó tomar parte en la convocatoria de 1931, suspendida por Decreto de 5 de mayo del mismo año (D. O. núm. 101) y que por lo tanto se encuentra en circunstancias análogas a las que determinaron la concesión de la gracia expresada, ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediéndole examen en la forma dispuesta en la referida Orden ministerial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 11 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres. Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz y Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

## SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE INGENIERÍA NAVAL

### Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia formulada por el Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada, retirado, D. Octaviano Martínez Barca, en la que solicita por las razones que expresa, sea tomada en consideración la diferencia establecida entre el Decreto de 10 de julio de 1931 y la Ley de 27 de noviembre del mismo año a los fines de igualdad que interesa; el Gobierno de la República de acuerdo con lo informado por el Asesor del Ministro, ha tenido a bien desestimarla, por carecer de derecho a lo que solicita.

Madrid, 11 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres. Jefe de los Servicios de Ingenieros y Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid.  
Señores...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia formulada por el Capitán de Ingenieros de la Armada D. Carlos Lago Couceiro, en súplica de que se le promueva al empleo inmediato, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Asesor del Ministro, ha tenido a bien desestimarla.

Madrid, 11 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres. Jefe de los Servicios de Ingenieros y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.  
Señores...

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Cuerpo de Infantería de Marina.

*Circular.*—Excmo. Sr.: Consecuente a lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto de 22 de marzo último (D. O. núm. 73), he tenido a bien conferir el empleo honorífico de Teniente Coronel al Comandante de Infantería de Marina, en situación de retirado, con sujeción a los Decretos de 23 de junio y 9 de julio de 1931, don José Meiras Carro.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 11 de abril de 1932.

GIRAL.

Señores...

## INTENDENCIA GENERAL

### Contrataciones.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República de acuerdo con lo informado por la Sección de Intendencia y Asesoría de este Ministerio, ha tenido a bien autorizar a la Sociedad «Unión Eléctrica de Cartagena» para subrogarse en todos los derechos y obligaciones a cargo de la Sociedad Eléctrica del Segura, que se deriven del contrato otorgado en 6 de agosto de 1930, con la Administración

de Marina sobre suministro de fluido eléctrico a la Base Aeronaval de San Javier, debiendo comprometerse el nuevo contratista, en forma legal, al cumplimiento exacto de las expresadas obligaciones contraídas por el cedente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres Intendente General de Marina, Asesor de este Ministerio, Director de Aeronáutica Naval y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena.

Señores...

## SECCION DE JUSTICIA

### Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: Concedida la situación de supernumerario al Teniente Coronel Auditor de la Armada D. Eloy Escobar y de la Riva, por haber obtenido plaza en las últimas oposiciones a Notarios, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer sea relevado en la Comandancia de Marina de Cádiz por el Coronel Auditor D. José Carlos Camargo y Segerdhal.

Madrid, 11 de abril de 1932.

El Subsecretario, interino,

Javier de Salas.

Sres. Inspector General del Cuerpo Jurídico y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Señores...

### Justicia.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada a este Ministerio con fecha 19 del pasado marzo, por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la que D. José Simó Enríquez, ex Contador de Navío de la Armada, con residencia en la Habana (Cuba), suplica se le conceda la gracia de indulto individual que autoriza el artículo 102 de la Constitución vigente, en relación con la separación del servicio acordada por orden de 9 de diciembre de 1918 a consecuencia de un expediente gubernativo que al efecto se intruyó; el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia;—Considerando que a tenor de lo prevenido en aquel precepto constitucional y de lo dispuesto en el decreto de 2 de marzo último (*Gaceta* núm. 65) (D. O. núm. 56), regulando por lo que respecta a la Jurisdicción de Marina el ejercicio de dicha gracia, ésta no puede alcanzar a las sanciones impuestas en vía gubernativa a cuya clase indudablemente pertenece la separación del servicio, puesto que fué decretada respecto al peticionario en virtud de un expediente gubernativo instruido con arreglo al capítulo II del título XXIII de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, sin que por consiguiente tuviera aquel carácter judicial;—Considerando además que la separación del servicio constituye una situación definitiva en la Armada;—Se ha servido disponer que no ha lugar a dar a la citada instancia la tramitación que el decreto aludido establece para conceder el beneficio de indulto individual a los condenados como consecuencia de procedimiento judicial, por la

Jurisdicción de Marina, por carecer de derecho el peticionario a lo que solicita.

De la presente Orden se dará el correspondiente traslado al Consul General de España en la Habana para la debida notificación al interesado.

Madrid, 5 de abril de 1932.

El Subsecretario, encargado del despacho.

Javier de Salas.

Sr. General Auditor Jefe de la Sección de Justicia.

Señores...

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

### Personal náutico.

*Circular.*—Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo fijado por Orden ministerial de 26 de febrero próximo pasado, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 50, para examinar los expedientes de los Capitanes de la Marina Mercante que concurren al concurso para la provisión de quince plazas al servicio de la Marina Civil, anunciado en el DIARIO OFICIAL núm. 248 del pasado año, el Gobierno de la República, ha tenido a bien disponer que dichos expedientes sean remitidos a las Comandancias de Marina, por donde fueron cursados, donde les serán entregados a los interesados, y los que fueron presentados en la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, serán entregados, asimismo, a los interesados o persona que los represente, en el Negociado de Personal de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de abril de 1932.

GIRAL.

Sr. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas.

Señores...

### Grabadores.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta de las instancias de los Grabadores del servicio Hidrográfico de la Armada D. Juan José Giraldez Martínez, D. Fernando Galvan Cáceres y D. Manuel López Avila, en súplica de que se les sustituya la gratificación del valor de la tercera parte de los trabajos que ejecutan por la de industria, el Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Intendencia General y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, ha tenido a bien desestimar lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas e Intendente General de Marina.

Señores...

### Subvenciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las liquidaciones de ingresos y gastos habidos en la realización de los servicios de comunicaciones marítimas que viene desempeñando la "Compañía Tras-

atlántica" durante el mes de enero de 1932, como complementaria del ejercicio de 1931,

Vista la norma tercera y concordante de la real orden número 203 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de abril de 1929, con fuerza de Ley por real Decreto de la misma Presidencia, número 1.569 de igual año, y el también real Decreto número 2.206 de 21 de octubre de 1929,

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, con la Intendencia de este Ministerio y con la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer, que dejando a salvo totalmente su ulterior criterio en el asunto, que expresará con los estudios y asesoramientos precisos, que se abone a la "Compañía Trasatlántica" la cantidad de *un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientas tres pesetas sesenta y ocho céntimos* (1.149.503,68), para pago del déficit de explotación durante el mes de enero último y como liquidación complementaria del ejercicio de 1931, y con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, subsección II, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Madrid, 9 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las liquidaciones de ingresos y gastos habidos en la realización de los servicios de comunicaciones marítimas que viene desempeñando la "Compañía Trasatlántica" durante el mes de enero del año actual,

Vista la norma tercera y concordantes de la real orden número 203 de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 1929, con fuerza de Ley por real Decreto de la misma Presidencia, número 1.569 de igual año, y el también real Decreto número 2.206, de 21 de octubre de 1929,

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, con la Intendencia de este Ministerio y con la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer, que dejando a salvo totalmente su ulterior criterio en el asunto, que expresará con los estudios y asesoramientos precisos, que se abone a la "Compañía Trasatlántica" la cantidad de *un millón trescientas setenta y cuatro mil trescienta cincuenta y cinco pesetas setenta y dos céntimos* (1.374.355,72) para pago del déficit de explotación de la expresada Compañía durante el mes de enero del año actual y con cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, Subsección 2.ª del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 9 de abril de 1932.

GIRAL.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Intendente General de Marina, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

# SECCION DE ANUNCIOS

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS S. A.

Pólvoras negras.—Pólvoras sin humo, de Nitrocelulosa y Nitroglicerina.—Explosivos militares reglamentarios.—Trinitrotolueno.—Tetranitrometilánilina.—Ácido pícrico.—Exantrodifenilamina.—Mezclas explosivas de todas clases tanto nitradas como cloradas, para usos militares.—Cargas completas para proyectiles de alto explosivo.—Multiplicadores y cebos para bombas explosivas, Granadas de mano y de mortero.—Cargas para torpedos y minas submarinas.—Fulminato de Mercurio.—Nitruro de plomo.—Cápsulas fulminantes, pedis y cargas iniciadoras.—Cartuchería trazante para aviación.—Bombas incendiarias para aviación.—Material fumígeno de campaña.—Gases de combate.—Mechas, detonadores y cebos especiales para todos los servicios.—Explosivos para minas, canteras y servicios militares.—Cartuchería para pistola y revólver.—En general toda clase de pólvoras, explosivos, ácidos y productos químicos.

MADRID

Villanueva, 11.

## MOTORES VELLINO

A GASOLINA, BENZOL, ALCOHOL, ACEITES PESADOS A GAS

SE CONSTRUYEN ENTRE 1/4 Y 42 CABALLOS

CONSUMO DE GASOLINA 220 A 230 GRAMOS  
POR CABALLO-HORA



Grupos electrógenos ELECTOR

PARA ALUMBRADO DE FINCAS, CASINOS,  
CONVENTOS, BUQUES, ETC., ETC.

PEDIR REFERENCIAS A MAS DE 3.000 MOTORES  
Y GRUPOS INSTALADOS

PROVEEDOR DE LA MARINA DE GUERRA  
Y EJERCITO ESPAÑOL

Laboratorio VELLINO:

Provenza, 467.-Teléf. 336 S. M. BARCELONA

GORRAS  
siempre  
los últimos  
modelos

BANDERAS  
de lanilla con  
escudos estam-  
pados  
banderas bor-  
dadas en seda

**NAVS**

23 CARMEN 23  
MADRID

INSIGNIAS  
bolones  
galones  
escudos bor-  
dados

GALLARDETES  
de fieltro.  
con motivos  
alegóricos  
del barco.

## Escalafoncillos de los Cuerpos Patentados y Auxiliares de la Armada

Publicación mensual de gran interés para el personal de Marina por figurar en ella la situación y destino de todos los Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada.

Suscripción anual, 5,00 ptas.  
Número suelto, 0,50 ptas.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Administrador de los Escalafoncillos de los Cuerpos Patentados y Auxiliares de la Armada.—Ministerio de Marina.—Madrid.

## Ybarra y Compañía, S. en C. NAVIEROS.- Sevilla

Servicios regulares de cabotaje entre Bilbao, Marsella, y puertos intermedios.  
Servicio regular de cabotaje entre Marsella, puertos españoles peninsulares del Mediterráneo y Sur y puertos de Marruecos hasta Casablanca.

Servicio regular quincenal desde Génova, Liorna Marsella, puertos españoles del Mediterráneo y Sur a New-York.

### Línea Mediterráneo-Brasil-Plata.

Servida por los grandes moto-trasatlánticos «Cabo San Agustín», «Cabo Santo Tomé», «Cabo San Antonio», «Cabo Palos» y «Cabo Quilates».

ACOMODACIONES PARA PASAJEROS DE CLASE DE CABINA  
Buques especializados para el transporte moderno de pasajeros de tercera clase, exclusivamente en camarotes de 2, 4 y 6 plazas.

SEGURIDAD-RAPIDEZ-ECONOMIA-TRATO ESMERADO-COCINA EXCELENTE  
Informes: Oficinas de la Dirección-Sevilla Agencia en todos puertos